



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25403
12 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA EX YUGOSLAVIA

INTRODUCCION

1. En mi último informe, de 8 de febrero de 1993 (S/25248), informé al Consejo de Seguridad sobre la serie de conversaciones de paz sobre Bosnia y Herzegovina realizada en Nueva York del 3 al 8 de febrero de 1993. Desde entonces, los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, Cyrus Vance y Lord Owen, han permanecido en Nueva York y han seguido trabajando para lograr un acuerdo sobre el conjunto amplio de arreglos de paz (S/25221, anexos II a IV). Esta serie de conversaciones de paz se realizó del 1º al 6 de marzo de 1993.

2. Los esfuerzos recientes de los Copresidentes se concentraron en los tres elementos del conjunto de arreglos de paz, y en un componente adicional relativo a los arreglos provisionales: primero, el afianzamiento y el desarrollo de los principios constitucionales para Bosnia y Herzegovina; segundo, el establecimiento de los límites de las provincias en las zonas donde no se ha logrado aún un acuerdo entre la delegación del Gobierno y la parte serbia de Bosnia; tercero, el examen de las cuestiones que habían impedido al Gobierno de Bosnia firmar el acuerdo militar; y además, la promoción de un acuerdo entre las tres partes bosnias sobre los arreglos para el gobierno del país en el período provisional entre la firma del acuerdo de paz y la celebración de elecciones con arreglo a la nueva Constitución.

I. CUESTIONES CONSTITUCIONALES

3. Como saben los miembros del Consejo, las tres partes en Bosnia y Herzegovina firmaron, el 30 de enero de 1993, los nueve principios constitucionales sobre la base de los cuales deberá redactarse una nueva Constitución para Bosnia y Herzegovina. Los principios constitucionales convenidos se reproducen en el anexo I.

II. FRONTERAS PROVISIONALES

4. En mi informe de 2 de febrero de 1993, transmití al Consejo un mapa de las provincias que los Copresidentes del Comité Directivo habían presentado a las tres partes, y que habían invitado a esas partes a firmar. La parte croata de Bosnia firmó el mapa el 30 de enero de 1993 (S/25221, anexo III).

5. En mi informe de 8 de febrero de 1993 transmití al Consejo un mapa revisado que los Copresidentes habían presentado a las tres partes (S/25248, anexo III). La parte croata de Bosnia había firmado el mapa revisado el 7 de febrero.

6. La parte del Gobierno de Bosnia y la parte serbia de Bosnia no firmaron el mapa durante la continuación de la serie, que terminó el 6 de marzo. Con respecto al conjunto amplio de arreglos de paz, en una declaración emitida el 6 de marzo, al terminar la serie de negociaciones, el Gobierno de Bosnia dijo lo siguiente: "... se lograron y siguen lográndose progresos, y el Presidente Izetbegovic espera volver a los Estados Unidos hacia fines de la semana próxima con la intención de proseguir las conversaciones para llegar a una conclusión positiva ... Continuaremos nuestros esfuerzos por lograr la paz de buena fe. Exhortamos a todos los demás participantes en el proceso a que hagan lo mismo". Los Copresidentes indicaron claramente a las tres partes que el mapa provisional sería la base para la aplicación de todos los arreglos provisionales hasta que se llegara a un acuerdo sobre un mapa definitivo. El mapa provisional de las provincias recomendado por los Copresidentes se reproduce en el anexo II.

7. Durante la continuación de la serie, del 1º al 6 de marzo, se examinaron ampliamente todos los aspectos del problema y se hicieron varias sugerencias nuevas. A la luz de sus conversaciones con las tres partes, los Copresidentes sugirieron que se creara una Comisión de Límites, que debería establecer el Secretario General en consulta con los Copresidentes. La Comisión recibiría y escucharía en caso necesario pruebas de los afectados por las fronteras provinciales propuestas y prestaría asesoramiento sobre la demarcación de las provincias que se incluirían en la nueva Constitución. La Comisión de Límites estaría integrada por cinco personas: cada una de las tres partes recomendaría una, el Presidente recomendaría una y los Copresidentes recomendarían una. Las decisiones de la Comisión se adoptarían por consenso.

III. CUESTIONES MILITARES Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS

8. En mi informe de 2 de febrero de 1993 comuniqué al Consejo que el 30 de enero los Copresidentes habían invitado a las tres partes a firmar un acuerdo de paz en Bosnia y Herzegovina en que se tratara la cesación de las hostilidades; la restauración de la infraestructura; la apertura de las rutas; la separación de las fuerzas; la desmilitarización de Sarajevo; la vigilancia de las fronteras; y el regreso de las fuerzas a las provincias designadas (S/25221, anexo IV). Los croatas de Bosnia y los serbios de Bosnia firmaron el acuerdo el 30 de enero. El Gobierno de Bosnia declaró el 30 de enero que no firmaría el acuerdo porque consideraba que los arreglos sobre el control de las armas pesadas no eran suficientemente firmes. Los Copresidentes invitaron al Presidente Izetbegovic a que consultara con el Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para obtener aclaraciones que los

/...

Copresidentes creían que calmarían sus preocupaciones y le permitirían firmar el Acuerdo.

9. El acuerdo de paz se redactó en un momento en que los Copresidentes estaban tratando de obtener recursos adicionales para garantizar el cumplimiento del acuerdo, hacer posible el control físico de las armas pesadas y permitir un nivel de despliegue suficiente para garantizar la separación física de las partes opuestas. Ha habido posteriormente algunos acontecimientos importantes:

a) El batallón canadiense está ahora desplegado en Sarajevo y estacionado cerca del aeropuerto;

b) Algunos países han indicado que, en caso de que se logre un arreglo de paz negociado, estarían dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas a hacer cumplir ese arreglo. Por ejemplo, en una declaración formulada el 10 de febrero de 1993, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Warren Christopher, dijo que "el Presidente ha tomado medidas para indicar claramente a todos los interesados que los Estados Unidos están dispuestos a cumplir con su parte para ayudar a aplicar y hacer respetar un acuerdo aceptable para todas las partes. Si hay un acuerdo viable que contenga disposiciones para asegurar el cumplimiento, los Estados Unidos estarán dispuestos a unirse a las Naciones Unidas, la OTAN y otros organismos para aplicar y hacer cumplir ese acuerdo, sin excluir la posible participación militar de los Estados Unidos. Este es un problema compartido y debe ser una carga compartida";

c) Se han mantenido conversaciones en que han participado el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comandante de la UNPROFOR y sus colegas y representantes del cuartel general de la OTAN y del Cuartel General Supremo de las Potencias Aliadas en Europa (SHAPE).

10. Además, el General Nambiar escribió a los Copresidentes el 2 de marzo diciendo que, una vez que una cantidad considerable de tropas hubiera llegado a Bosnia y Herzegovina, sería posible encarar plenamente las preocupaciones del Gobierno de Bosnia y de los serbios de Bosnia. Consideraba que el control físico de las armas pesadas era posible, con lo que se atenderían las preocupaciones del Gobierno de Bosnia, y que habría un despliegue adecuado de tropas terrestres y de observadores para garantizar la separación física de las fuerzas opuestas, con lo que se atendería una de las preocupaciones de los serbios de Bosnia.

11. Teniendo en cuenta estos acontecimientos, el Gobierno de Bosnia convino en firmar el acuerdo militar el 3 de marzo, y así lo hizo. El texto convenido y firmado por las tres partes se reproduce en el anexo III.

IV. ARREGLOS PROVISIONALES

12. El 2 de febrero de 1993 informé al Consejo de Seguridad sobre las conversaciones que habían mantenido los Copresidentes con las tres partes bosnias con respecto a los arreglos institucionales provisionales. Señalé que

/...

los Copresidentes habían presentado un documento de trabajo sobre esta cuestión y habían invitado a las partes a formular observaciones sobre él (S/25221, anexo V).

13. En la última serie de conversaciones se partió de la base de que hasta la entrada en vigor de una nueva Constitución y la celebración de elecciones con arreglo a ella seguiría en vigor la Constitución actual de Bosnia y Herzegovina, excepto en la medida que resultara necesario para aplicar las secciones IV A) y B) infra. Además, seguirían vigentes las facultades actuales de las opstinas, al igual que sus fronteras, excepto en la medida que resultara necesario para ajustarse a las fronteras provinciales provisionales convenidas, o cuando se modificaran por consenso.

A. Los Derechos humanos y la eliminación de la "depuración étnica"

14. Durante el período provisional, todas las personas en Bosnia y Herzegovina tendrían todos los derechos previstos en la Constitución existente y en la legislación en vigor, al igual que todos los derechos previstos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos indicados. En la medida en que haya discrepancias, se aplicará la disposición que garantice un mayor grado de protección de los derechos humanos. Todas las declaraciones formuladas o los compromisos contraídos bajo presión indebida, particularmente los relativos a la renuncia de los derechos a tierras o bienes, se considerarán totalmente nulos y carentes de todo valor.

15. El respeto de los derechos humanos mencionados se garantizará a través de:

a) Los tribunales de Bosnia y Herzegovina, al que todas las personas tendrán libre acceso;

b) Un Tribunal Provisional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, de acuerdo con el propuesto por los Copresidentes para su establecimiento en la nueva Constitución; y

c) Los cuatro defensores del pueblo cuya inclusión en la nueva Constitución propusieron los Copresidentes, que deberían contar con el apoyo de un personal y de servicios adecuados.

16. Además, se ha convenido en que habría una Misión Internacional de Observación de los Derechos Humanos, establecida por el Secretario General y encabezada por un Comisionado Provisional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, con base en Sarajevo. Habrá Comisionados Adjuntos destacados en varias partes del país. Los Comisionados contarán con el apoyo de observadores internacionales de derechos humanos, desplegados en todo el país y en particular en las zonas afectadas por la "depuración étnica". Los observadores vigilarán la situación de los derechos humanos en toda Bosnia y Herzegovina e intercederán ante la Presidencia provisional, las autoridades provinciales y la UNPROFOR para proporcionar protección en los casos urgentes, remitirán las cuestiones a los defensores del pueblo y a otros organismos de derechos humanos según sea necesario, y trabajarán en estrecha cooperación con la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y otros organismos humanitarios. El

/...

Comisionado presentará regularmente informes al Secretario General, que informará a su vez periódicamente al Consejo de Seguridad y a otros órganos internacionales, incluida la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y su Relator Especial.

17. Las autoridades centrales y otras autoridades deberán dar pleno acceso en lo que concierne a todas las personas y los lugares pertinentes al Comisionado Provisional de Derechos Humanos, los Comisionados Adjuntos y los observadores de derechos humanos, al igual que a la OACNUR, el CICR y otras organizaciones humanitarias internacionales.

18. Se prevé también que como parte del despliegue de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina haya un contingente suficientemente grande de policía civil de las Naciones Unidas (UNCIVPOL), cuya tarea sería garantizar: que la policía en todas las partes del país tenga una distribución étnica equilibrada; que no oprima a los miembros de los grupos étnicos minoritarios; que contribuya positivamente a la eliminación de la "depuración étnica" protegiendo a las personas que regresan después de haber sido obligadas a huir; que haga cumplir los fallos de los tribunales, en particular el Tribunal de Derechos Humanos; y que preste asistencia al Comisionado Provisional de Derechos Humanos y a los observadores de derechos humanos.

19. El Gobierno de Bosnia planteó la cuestión de las indemnizaciones de guerra, pero no se llegó a ninguna conclusión al respecto.

B. Disposiciones de gobierno

1. Antecedentes

20. Es necesario que, en el intervalo entre la entrada en vigor del acuerdo de paz y la celebración de elecciones libres y limpias, exista un mecanismo institucional provisional a fin de que el país pueda funcionar. Se prevé que la elaboración de una nueva Constitución para la República de Bosnia y Herzegovina llevará meses. Asimismo, es muy probable que el proceso de retorno de los numerosos refugiados y personas desplazadas a sus hogares lleve más de un año. No obstante, es preciso que se celebren elecciones libres y limpias en el plazo de dos años; la Presidencia provisional fijará la fecha en consulta con los Copresidentes.

21. En el momento en que celebraron las elecciones generales en Bosnia y Herzegovina, en noviembre de 1990, la Constitución preveía la elección de dos representantes de cada uno de los tres pueblos constitutivos, más un representante de "otros pueblos", para integrar la Presidencia colectiva. Los dos miembros musulmanes, del Partido Musulmán de Acción Democrática, fueron Fikret Abdic y Alija Izetbegovic. Los dos miembros serbios, del Partido Democrático Serbio, fueron Nikola Koljevic y Biljana Plavsic. Los dos miembros croatas, del Partido Comunidad Democrática Croata, fueron Franjo Boras y Stjepan Klujuic. El séptimo miembro de la Presidencia, Ejup Ganic, fue elegido en su calidad de representante de los "otros pueblos" o "pueblos yugoslavos".

22. La Constitución disponía que el cargo de Presidente de la Presidencia rotara entre los tres pueblos constitutivos y que el miembro de la Presidencia que fuera designado Presidente tuviera un mandato de un año, que podría prorrogarse por un año más. En diciembre de 1990, el Partido Musulmán de Acción Democrática propuso que Alija Izetbegovic fuera el primer Presidente. Posteriormente, la Presidencia confirmó el nombramiento. En diciembre de 1991, la Presidencia prorrogó el mandato del Presidente Izetbegovic por un año más.

23. A principios de 1992, los dos miembros serbios de la Presidencia, Nikola Koljevic y Biljana Plavsic, se retiraron en protesta por la decisión de celebrar un referéndum sobre la propuesta relativa a la secesión de la República de Bosnia y Herzegovina de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. El Presidente serbio del Parlamento de Bosnia, Momcilo Krajisnik, también se retiró. Los serbios de Bosnia se negaron a participar en el referéndum, que se celebró los días 29 de febrero y 1º de marzo de 1992.

24. Después del estallido de las hostilidades en Bosnia y Herzegovina en abril de 1992, los demás miembros de la Presidencia invocaron una disposición de la Constitución según la cual aparentemente sería posible en caso de guerra, aumentar el número de miembros de la Presidencia, que normalmente eran siete, para incluir al Primer Ministro, el Presidente del Parlamento y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. En virtud de esa misma decisión, la Presidencia colectiva también asumió las facultades y funciones del Parlamento (S/25248, anexo I).

2. Presidencia provisional

25. El Principio Constitucional No. 5, firmado por las tres partes el 30 de enero de 1993, prevé que "la Presidencia estará integrada por tres representantes, elegidos por cada uno de los tres pueblos constitutivos" (véase el anexo I infra). Dado que esta estructura de nueve miembros debe actuar de conformidad con la nueva Constitución, los Copresidentes han procurado incluirla en las disposiciones para el período provisional. En una reunión celebrada en Zagreb el 17 de diciembre de 1992, el Presidente Izetbegovic y el Sr. Boban convinieron expresamente en aceptar, para el período provisional, una estructura integrada por nueve miembros.

26. Teniendo presentes estos factores, los Copresidentes han discutido con las tres partes la idea de que propongan representantes para formar parte de una Presidencia provisional. El Presidente, que sería elegido por la Presidencia provisional y que ocuparía el cargo por rotación, desempeñaría la función de Jefe de Estado. La Presidencia provisional tendría su sede en Sarajevo y sus principales funciones serían las indicadas en la sección I del anexo V del documento S/25221. Lógicamente, la Presidencia provisional debería garantizar el respeto de los derechos humanos, en cooperación con la Misión Internacional de Observación de los Derechos Humanos. Asimismo, como se sugiere en las secciones V a IX del anexo V del documento S/25221, se ocuparía de la cuestión de la creación y el funcionamiento de la Dirección Internacional de Acceso, la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, el Banco Nacional, la Dirección Nacional de Correos, Telégrafos y Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Aviación Civil Independiente. Además de sus responsabilidades nacionales, el Gobierno central provisional administraría todas las opstinas que en última

instancia se decidiera establecer en Sarajevo y estaría encargado de su supervisión.

27. Los Copresidentes también examinaron con las tres partes las disposiciones provisionales de gobierno en las provincias. Sugirieron que durante el período provisional, cada provincia tuviera un gobierno provincial provisional integrado por un gobernador, un vicegobernador y otros miembros, que serían propuestos por los partidos de acuerdo con la composición de la población de la provincia respectiva, siempre y cuando ninguno de los tres pueblos constitutivos quedara sin representación en ninguna provincia. Para determinar estos porcentajes relativos se utilizó el censo de 1991. En consecuencia, los gobiernos provinciales provisionales estarían constituidos como se indica en el "anexo A" del anexo V del documento S/25221. En circunstancias normales, los gobiernos provinciales adoptarían decisiones por mayoría simple, pero la aprobación de las constituciones provinciales y la determinación de los límites de las opstinas se decidiría por consenso.

28. Las principales funciones de los gobiernos provinciales provisionales serían las que se indican en la sección II del anexo V del documento S/25221. Lógicamente, los gobiernos provinciales deberían garantizar el respeto de los derechos humanos, en cooperación con la Misión Internacional de Observación de los Derechos Humanos. Un oficial militar de enlace de la UNPROFOR y un oficial de enlace de la UNCIVPOL quedarían adscritos a cada uno de los gobiernos provinciales para ayudarles en el desempeño de sus funciones.

29. A la luz de las ideas sobre las disposiciones provisionales de gobierno que los Copresidentes propusieron a las tres partes, el Presidente Izetbegovic, el Ministro de Relaciones Exteriores Silajdzic, el Sr. Boban y el Primer Ministro Akmadzic firmaron el 3 de marzo de 1993, un acuerdo, que contenía las siguientes disposiciones pertinentes:

a) Las funciones de la Presidencia y del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, así como las de las provincias, estarán en conformidad con la letra y el espíritu de los principios constitucionales convenidos y firmados por las partes;

b) Durante el período provisional se conservará la institución de la Presidencia. La Presidencia provisional estará constituida por nueve miembros, es decir, tres representantes de cada uno de los tres pueblos constitutivos. Dado que, como prevé el principio constitucional No. 7, la República de Bosnia y Herzegovina quedará desmilitarizada, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas dejará de ser miembro de la Presidencia provisional;

c) Los nueve miembros de la Presidencia provisional designarán a un miembro para ocupar el cargo de Presidente de la Presidencia. El Presidente desempeñará la función de Jefe de Estado. El cargo de Presidente rotará cada seis meses entre los tres pueblos constitutivos de conformidad con la secuencia de rotación actualmente en vigor (musulmanes, croatas, serbios);

d) La Presidencia provisional adoptará sus decisiones sobre la base del consenso de los nueve miembros, por mayoría calificada de siete miembros o por mayoría simple de cinco, dependiendo de que la decisión se refiera a un principio constitucional o a cuestiones particularmente importantes, o a los

/...

asuntos corrientes de la Presidencia. Si los miembros de la Presidencia provisional no pueden llegar a un acuerdo sobre la mayoría que corresponda, consultarán a los Copresidentes, cuya decisión será definitiva;

e) Dos de las partes han presentado a los Copresidentes tres candidatos para integrar la Presidencia provisional. Se ha pedido a los Copresidentes que pidan a los serbios de Bosnia que propongan a tres representantes para integrar la Presidencia provisional.

30. En conversaciones subsiguientes con los Copresidentes, la parte del Gobierno de Bosnia, la parte serbia de Bosnia y la parte croata de Bosnia examinaron las funciones de la Presidencia provisional y del gobierno central provisional. La parte serbia de Bosnia de nuevo reiteró su deseo de que se estableciera un órgano central de coordinación que sería una nueva entidad de gobierno. No deseaba volver a la institución de la Presidencia que, en su opinión, no había tenido debidamente en cuenta sus intereses. Los Copresidentes explicaron por qué la Presidencia provisional era diferente; era una Presidencia constituida no por siete miembros sino por nueve, en la cual los tres pueblos constitutivos estaban plenamente representados. Existía ahora un procedimiento apropiado para la adopción de decisiones que impediría que hubiera estancamientos o que uno o dos de los pueblos constitutivos impusiera sus ideas al otro. También se determinó la distribución de facultades y atribuciones entre el gobierno central y las provincias de conformidad con la decisión convenida de crear un Estado descentralizado de Bosnia y Herzegovina.

31. Los Copresidentes explicaron también que, en el período provisional, en que era sumamente aconsejable que hubiera consenso entre los tres pueblos constitutivos dadas las consecuencias desastrosas de las hostilidades, la función de la Presidencia provisional y del gobierno provisional inevitablemente se asemejaría más a la de un gobierno de coalición. Este arreglo no prejuzgaría el resultado de las negociaciones sobre una nueva Constitución, en la que la función de la Presidencia y de un parlamento y un gobierno elegidos democráticamente sin duda sería diferente y reflejaría más fielmente la voluntad del pueblo. Aún así, la Presidencia debería tener importantes atribuciones de reserva para salvaguardar los derechos de los pueblos constitutivos.

32. Los Copresidentes explicaron que la Presidencia provisional estaría encargada de nombrar a los ministros del gobierno central provisional y de asignar a los ministerios las funciones que consideraran apropiadas, así como de establecer los organismos necesarios y otros componentes del gobierno. Las principales tareas de la Presidencia provisional y del gobierno central provisional incluirían lo siguiente:

1. Preparativos para celebrar elecciones libres y limpias basadas en la nueva Constitución, bajo supervisión internacional;
2. Relaciones con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, el Grupo Militar Mixto de Trabajo, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), incluida la Policía Civil de las Naciones Unidas (UNCIVPOL) y la Misión de Observación de la Comunidad Europea;
3. Coordinación con el Comisionado de Derechos Humanos, los Comisionados Adjuntos y los observadores de derechos humanos;

/...

4. Coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes para el regreso y la rehabilitación de los refugiados y las personas desplazadas;
5. Relaciones exteriores (incluida la participación en organizaciones internacionales);
6. Comercio internacional (derechos de aduana, cuotas);
7. Ciudadanía;
8. Recaudación de los impuestos necesarios para el desempeño de sus funciones;
9. Coordinación de la policía provincial;
10. Coordinación de la asistencia para desempeñar funciones técnicas, por ejemplo, laboratorios forenses, etc.; y
11. Coordinación con las organizaciones policiales internacionales y extranjeras.

33. Se examinó en cierto detalle la organización y la estructura que tendría la policía en el futuro. Los Copresidentes, en sus propuestas constitucionales del 27 de octubre de 1992, habían sugerido que toda la policía uniformada estuviera bajo el control de las provincias o de las autoridades locales dentro de cada provincia. Todas las fuerzas policiales debían estar plenamente integradas. Al nivel nacional, no habría un cuerpo de policía armada uniformada sino una oficina de coordinación para ayudar a las autoridades policiales de las provincias y para mantener contacto con las organizaciones policiales internacionales y extranjeras (por ejemplo, la INTERPOL).

34. Se consideraron también las disposiciones para la administración de las provincias durante el período provisional sobre la base de las ideas expuestas en el documento de trabajo presentado por los Copresidentes como base para el debate (S/25221, anexo V, sección II) y en el entendimiento de que incumbiría a la Presidencia provisional poner en práctica estas directrices.

35. En lo que respecta a la administración de la provincia de Sarajevo, la parte croata de Bosnia aceptó la solución de transacción propuesta por los Copresidentes de que la provincia fuera gobernada por tres representantes de cada uno de los tres pueblos constitutivos. Ni la parte del Gobierno de Bosnia ni la parte serbia de Bosnia, que propusieron soluciones diferentes, estuvo de acuerdo. Los Copresidentes llegaron a la conclusión de que era necesario estudiar más a fondo la cuestión. Declararon que posiblemente toda la cuestión del futuro gobierno de Sarajevo se remitiría a la Comisión de Límites, pero que antes sería necesario establecer un gobierno provincial provisional.

V. OBSERVACIONES FINALES

36. En esta última serie de conversaciones de paz se hicieron progresos considerables. Al firmar el Gobierno de Bosnia el acuerdo militar, se han obtenido siete de las nueve firmas necesarias para la concertación del acuerdo de paz. Además, el Presidente Izetbegovic aseguró a los Copresidentes que regresaría a Nueva York al cabo de unos días con la intención de concluir satisfactoriamente las conversaciones de paz en Nueva York. Al cabo de seis meses de intensas negociaciones, durante las cuales los Copresidentes han hecho persistentes esfuerzos por lograr un arreglo justo y duradero, tiene importancia crucial que la parte del Gobierno de Bosnia y la parte serbia de Bosnia acepten el mapa de las provincias y lo firmen lo antes posible a fin de que pueda comenzar el proceso de ejecución. El logro de un acuerdo sobre el plan de paz y su pronta y decidida ejecución ofrece las mejores posibilidades de mejorar la situación en Bosnia y Herzegovina.

ANEXO I

Acuerdo relativo a Bosnia y Herzegovina

LOS INFRASCritos

Animados por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos a/ y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas b/,

Recordando la declaración de principios y la declaración sobre Bosnia aprobadas por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en su período de sesiones celebrado en Londres y el Programa de Acción sobre cuestiones humanitarias aprobado en ese período de sesiones,

Teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la ex Yugoslavia,

Reafirmando su empeño en que imperen la paz y la seguridad entre los Estados sucesores de la ex Yugoslavia,

Han convenido en lo siguiente:

I. MARCO CONSTITUCIONAL PARA BOSNIA Y HERZEGOVINA

Se celebrarán en forma continua negociaciones tripartitas en Ginebra, con los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a fin de dar forma definitiva a una Constitución para Bosnia y Herzegovina de conformidad con los principios siguientes:

- 1) Bosnia y Herzegovina será un Estado descentralizado; la Constitución reconocerá a tres pueblos constitutivos y a un grupo de otros y la mayor parte de las funciones de gobierno quedarán a cargo de las provincias.
- 2) Las provincias no tendrán personalidad jurídica internacional y no podrán concertar acuerdos con Estados extranjeros ni con organizaciones internacionales.
- 3) Habrá plena libertad de desplazamiento por toda Bosnia y Herzegovina y, a los efectos de velar en parte por esa libertad, se habilitarán rutas principales bajo control internacional.
- 4) Todas las cuestiones de interés vital para cualquiera de los pueblos constitutivos quedarán reguladas en la Constitución, la cual a ese respecto sólo podrá ser enmendada mediante consenso de los tres pueblos constitutivos; ningún grupo tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieran a la administración ordinaria del país.
- 5) Las provincias y el Gobierno central tendrán un poder legislativo elegido democráticamente, un poder ejecutivo elegido democráticamente

/...

y un poder judicial independiente. La Presidencia estará integrada por tres representantes, elegidos por cada uno de los tres pueblos constitutivos. Las primeras elecciones serán supervisadas por las Naciones Unidas, la Comunidad Europea o la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

- 6) Las controversias entre el Gobierno central y una provincia o entre órganos del Gobierno central serán dirimidas por un tribunal constitucional, en el cual habrá un miembro procedente de cada uno de los grupos y una mayoría de miembros no bosnios, que serán inicialmente nombrados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.
- 7) Bosnia y Herzegovina será desmilitarizada en forma progresiva bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la Comunidad Europea.
- 8) La Constitución consagrará al más alto nivel los derechos humanos internacionalmente reconocidos y establecerá también la forma de hacer cumplir esos derechos mediante mecanismos internos e internacionales.
- 9) La Constitución establecerá diversos mecanismos internacionales de fiscalización o control que subsistirán hasta que los tres pueblos constitutivos decidan por consenso ponerles término.

II. COOPERACION EN CUESTIONES HUMANITARIAS

1. Se prestará la mayor cooperación a la Alta Comisionada para los Refugiados, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, a la Misión de Observación de la Comunidad Europea y a otras organizaciones humanitarias que traten de proporcionar asistencia a los refugiados y las personas desplazadas.

2. Se prestará también plena cooperación a la Alta Comisionada para los Refugiados a los efectos de preparar y llevar a la práctica programas para que los refugiados y personas desplazadas regresen a sus hogares.

(Firmado) A. IZETBEGOVIC (Firmado) R. KARADZIC (Firmado) M. BOBAN

Testigos:

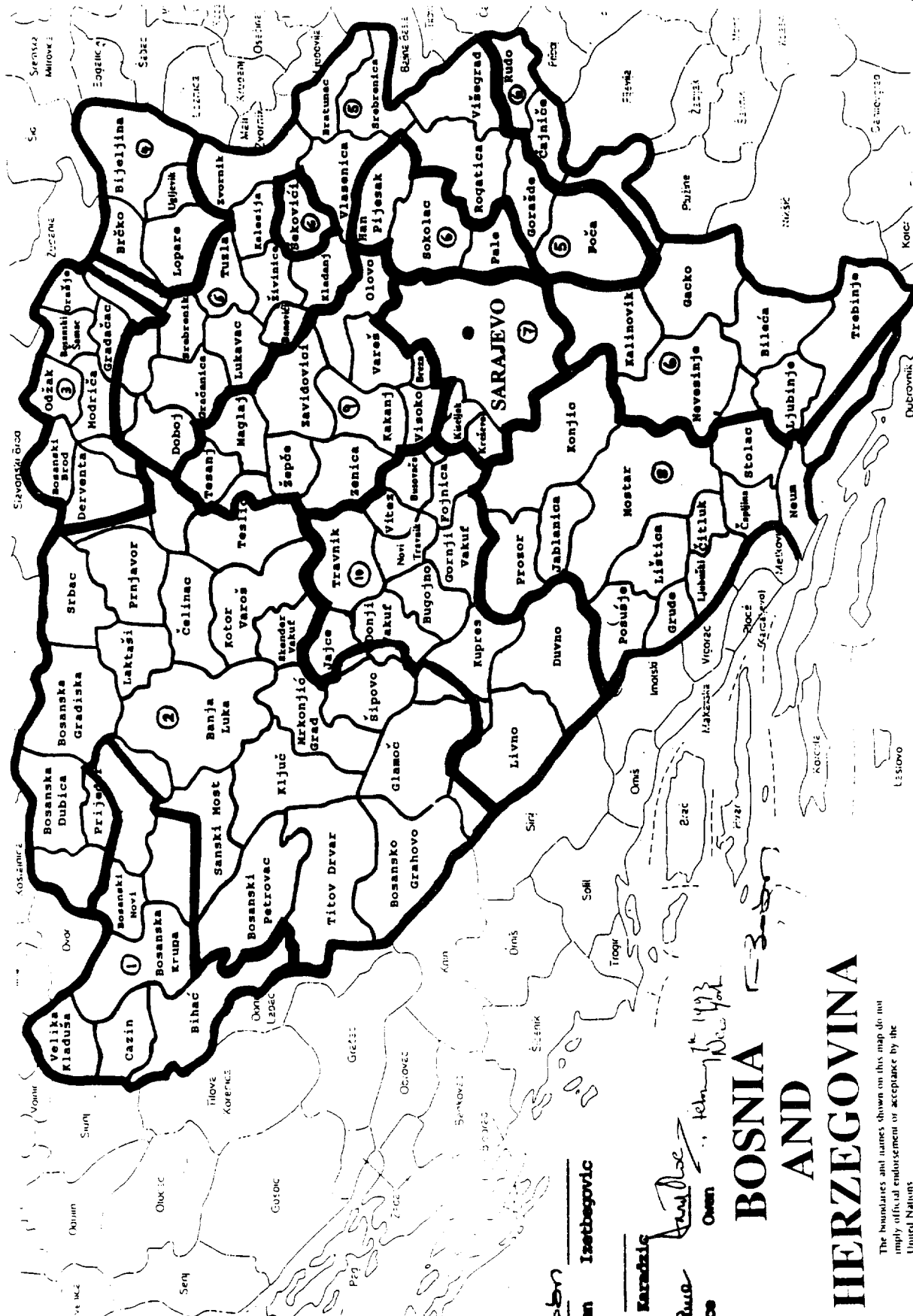
(Firmado) C. R. VANCE (Firmado) D. OWEN

Ginebra, 30 de enero de 1993

Notas

- a/ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
- b/ Resolución 47/135 de la Asamblea General.

/...



Boban Izetbegovic

[Signature]
Karadzic
[Signature]
Vucelj
 Owen
 14 July 1993

BOSNIA AND HERZEGOVINA

The boundaries and names shown on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations

ANEXO III

Acuerdo de paz en Bosnia y Herzegovina

LOS SUSCRITOS

Acogiendo con beneplácito la invitación de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para participar en conversaciones encaminadas al restablecimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina,

Teniendo en cuenta el ambiente constructivo de las conversaciones de paz celebradas en Ginebra del 2 al 5 de enero y la asistencia del Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, Teniente General Satish Nambiar,

Teniendo presentes los principios de la Conferencia Internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 752 (1992) y 787 (1992) relativas a la retirada de todas las fuerzas ajenas a Bosnia y Herzegovina,

Deseando poner fin sin más demora al conflicto en Bosnia y Herzegovina y restablecer la paz en todo el país,

Animados del deseo de formular disposiciones para que se cumpla una cesación de las hostilidades y de vigilar que sea efectiva y duradera,

Conviene por este acto en lo siguiente:

1. Medidas para el logro de una cesación incondicional de las hostilidades en toda Bosnia y Herzegovina, enunciadas en el anexo I del presente acuerdo;
2. Medidas encaminadas al restablecimiento de la infraestructura en Bosnia y Herzegovina, enunciadas en el anexo II del presente acuerdo;
3. Medidas relativas a la apertura de rutas, enunciadas en el anexo III del presente acuerdo;
4. Disposiciones relativas a la separación de fuerzas, enunciadas en el anexo IV del presente informe;
5. Medidas relativas a la desmilitarización de Sarajevo, enunciadas en el anexo V del presente acuerdo;
6. Medidas relativas a la vigilancia de las fronteras de Bosnia y Herzegovina, enunciadas en el anexo VI del presente acuerdo;

/...

7. Disposiciones relativas al regreso de las fuerzas a las provincias designadas, enunciadas en el anexo VII del presente acuerdo.

(Firmado) A. IZETBEGOVIC (Firmado) R. KARADZIC (Firmado) M. BOBAN

Testigos:

(Firmado) C. R. VANCE

(Firmado) D. OWEN

Ginebra, 30 de enero de 1993

/...

[ANEXO I]

Cesación de las hostilidades

Principios generales

Todas las partes convienen en apoyar los principios generales necesarios para una cesación de las hostilidades, los que serán traducidos en medidas concretas tras nuevas deliberaciones en el marco del Grupo Militar Mixto de Trabajo. Varios de los principios se examinarán separadamente, aunque siguen formando parte integrante del marco general de la cesación de las hostilidades.

Los principios generales son los siguientes:

Es necesario establecer y mantener una cesación del fuego, que entrará en vigor 72 horas después de la medianoche (hora de Nueva York - hora oficial del este de los Estados Unidos de América) del día en que el Consejo de Seguridad apruebe este plan.

A fin de velar por el cumplimiento de la cesación del fuego se han de establecer medidas de vigilancia y control que incluyan como mínimo:

- Líneas de comunicación entre comandantes en las zonas de conflicto;
- Envío de observadores y oficiales de enlace de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea;
- Establecimiento de equipos conjuntos de acción en caso de crisis;
- Apertura de puntos de cruce en la línea de enfrentamiento para que sean utilizados por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y los organismos de vigilancia.

Deberá ponerse en práctica la separación de fuerzas.

Se habilitarán las rutas necesarias para permitir la libertad general de circulación de la población, el comercio y la ayuda humanitaria.

El restablecimiento de la infraestructura tendrá carácter prioritario y no quedará subordinado a negociación alguna.

Elementos esenciales

- Aprobación del plan por el Consejo de Seguridad e iniciación de la adopción de medidas (D-3). El plazo de 72 horas hará posible transmitir información;
- Entrada en vigor de la cesación de las hostilidades (día D);

/...

- Declaración de las fuerzas, que deberá hacerse el día D-1 e incluir:
 - La cantidad y ubicación de todas las armas pesadas;
 - Documentación detallada sobre los campos minados;
 - La ubicación de las líneas en el frente;
 - Construcciones y posiciones de defensa.
- Establecimiento de la línea de demarcación (actividad conjunta);
- Despliegue de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para consolidar la seguridad (a partir del día D + 1):
 - Vigilancia de las líneas de conflicto;
 - Vigilancia de las armas pesadas;
 - Sistema de presentación de informes (todas las partes).
- Retirada de las armas pesadas:
 - De 12,7 mm o más de calibre; cinco días en el caso de Sarajevo y 15 días en el de las demás zonas;
 - La ubicación se ha de determinar según el alcance efectivo de los sistemas de armamentos;
 - La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas supervisará la retirada de todas esas armas y luego mantendrá la vigilancia en los lugares designados por ella a fin de impedir el uso de las armas.
- Separación de fuerzas:
 - Abandono de las construcciones de defensa en la línea de enfrentamiento;
 - La zona de separación será objeto de acuerdo;
 - Distancia a partir de la cual no se permitirán fuerzas, salvo de policía;
 - Distancia a partir de la cual no habrá personal en las construcciones de defensa.

La separación de las fuerzas y la retirada de las armas pesadas están vinculadas.

Se establecerá una Comisión Militar Mixta para que imparta las aclaraciones del caso y se ocupe de las violaciones de la cesación de las hostilidades.

/...

[ANEXO II]

Restablecimiento de la infraestructura

Todas las partes convienen en que el uso o la negación del uso de servicios públicos como arma de guerra son inaceptables y afirman su compromiso con respecto al total restablecimiento de la infraestructura civil en toda Bosnia y Herzegovina y especialmente en Sarajevo.

El suministro de ayuda humanitaria no puede vincularse en forma alguna a las medidas militares del proceso de desmilitarización o cesación de hostilidades. Su carácter humanitario hace que en este caso su prioridad se rija estrictamente por la capacidad de las tres partes de apoyar su aplicación.

La rehabilitación tendrá prioridad máxima; en consecuencia, hay que dedicarse de inmediato al restablecimiento de la infraestructura. Esto se aplica tanto a la ciudad de Sarajevo como al resto de Bosnia y Herzegovina e incluye, según proceda, lo siguiente:

Redes eléctricas

Centrales eléctricas

Puentes

Gas

Telecomunicaciones

Líneas de ferrocarriles

Caminos

Abastecimiento de agua.

Se pedirán garantías de seguridad, que deberán ser proporcionadas, y las partes en el conflicto apoyarán totalmente el restablecimiento de los servicios de electricidad, agua y calefacción.

Ya se ha establecido en Sarajevo un comité conjunto cuya labor debe facilitarse con efecto inmediato para permitir el pronto restablecimiento en Sarajevo de los servicios públicos.

Se proporcionará asistencia por conducto de todos los organismos competentes incluidos expertos de las Naciones Unidas y civiles. No obstante, en Bosnia y Herzegovina, una comisión conjunta integrada por representantes de todas las partes se encargará de determinar las prioridades, definir las necesidades y ejecutar la labor conjuntamente con las autoridades civiles.

/...

Con se fin y en colaboración con la comisión conjunta para Bosnia y Herzegovina se identificarán las instalaciones vitales:

- Se garantizará el acceso una vez que se hayan hecho los arreglos a nivel local;
- Se retirarán las fuerzas de los lugares en que lo exija la seguridad;
- Las partes en el conflicto proporcionarán, cuando sea necesario, servicios de enlace a los equipos de reparación;
- Se prestará asistencia a los organismos y trabajadores civiles.

Las partes harán lo necesario para restablecer la infraestructura, incluidos los ferrocarriles, las redes eléctricas y los sistemas de abastecimiento de agua, a través de los fronteras con las repúblicas vecinas.

Se deberán respetar las instalaciones de infraestructura, que no deberán ser objeto de ataques ni ser utilizadas como posiciones defensivas.

Todas las partes convienen en dar instrucciones comunes a través de las cadenas de mando a fin de demostrar un apoyo igual por parte de todas.

[ANEXO III]

Apertura de rutas

La apertura de rutas está directamente relacionada con la cuestión política relativa a la libertad de circulación de todas las personas con arreglo a los principios constitucionales. Esto se aplica por igual a Sarajevo y a todas las demás zonas de Bosnia y Herzegovina.

Los medios de lograrlo serán los siguientes:

Garantías de seguridad por todas las partes acerca de la no injerencia y la protección del personal y el material que circulen por las rutas.

No injerencia en la ruta.

Puntos de control, patrullas y vigilancia a cargo de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea, según proceda.

Inspección supervisada en los puntos de entrada.

Libertad de circulación de la ayuda humanitaria.

Absoluta libertad de circulación de las fuerzas de las Naciones Unidas.

Se adjunta como apéndice el concepto de las rutas azules para Sarajevo. El mismo formato se aplica al establecimiento de todos los demás tipos análogos de rutas en Bosnia y Herzegovina. Se podrán negociar rutas adicionales bajo la égida del Grupo Militar Mixto de Trabajo.

APENDICE

Concepto de las rutas azules para Sarajevo

Las partes han decidido establecer tres rutas de libre tránsito con medidas mutuamente convenidas para garantizar la libre circulación, en condiciones de seguridad, de civiles, mercancías y ayuda humanitaria hasta Sarajevo y desde Sarajevo.

Las rutas son las siguientes:

- Sarajevo-Zenica-Sarajevo
- Sarajevo-Mostar-Sarajevo
- Sarajevo-Zvornik-Sarajevo

Plan general para las rutas azules

1. Ejecución

1.1 Requisitos previos

Deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

1.1.1 Cesación de hostilidades.

1.1.2 Total libertad de movimiento de los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en las tres rutas azules.

1.2 Uso de las rutas azules

1.2.1 Horarios

Las rutas permanecerán abiertas durante el día para los convoyes. Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas podrán utilizar las rutas las 24 horas del día.

1.2.2 Acceso para los civiles

Se permitirá utilizar las rutas a todos los civiles, independientemente de su sexo, edad u origen étnico, siempre que no porten armas ni municiones. También se permitirá el paso de vehículos privados y comerciales por cada ruta con sujeción a la inspección indicada en el párrafo 1.5.1 infra.

1.2.3 Acceso para la ayuda humanitaria

Se permitirá utilizar las rutas a todos los organismos internacionales y locales de ayuda humanitaria. En la ayuda humanitaria se incluyen alimentos, agua, suministros médicos y combustibles, sin excluir otros elementos.

/...

1.2.4 Acceso para las mercancías

Se reanudará gradualmente el comercio normal con Sarajevo.

1.3 Establecimiento de rutas

1.3.1 Sarajevo-Zenica-Sarajevo

Esta ruta incorpora Sarajevo-Rajlovac-Ilijas-Visoko-Zenica.

1.3.2 Sarajevo-Mostar-Sarajevo

Esta ruta incorpora Sarajevo-Ilidza-Hadzici-Tarcin-Jablanica-Mostar.

1.3.3 Sarajevo-Zvornik-Sarajevo

Esta ruta incorpora Sarajevo-Bentbasa-Mokro-Sokolac-Vlasenica-Zvornik.

1.4 Puestos de control

Se establecerán puestos de control con efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la entrada y salida de cada ruta y al cruzar una línea de confrontación. Cada puesto de control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas estará localizado cerca del puesto de control de la fuerza que controle el territorio de que se trate, o junto a éste, según las necesidades de seguridad de las facciones. No se permitirá a ninguna parte que levante un nuevo puesto de control.

1.5 Medidas de control

1.5.1 Procedimientos de inspección

- a) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas llevarán a cabo inspecciones. Se permitirá a cada parte observar la situación en estrecha coordinación con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- b) Están prohibidos el material bélico, las armas y las municiones. Los que se encuentren serán confiscados y posteriormente destruidos bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y las partes.
- c) Los convoyes de ayuda humanitaria podrán estar sujetos a inspecciones.
- d) Los puestos de control funcionarán sólo durante el día como medida de seguridad para civiles y convoyes.

1.5.2 Escortas

- a) Cada convoy será escoltado por los vehículos apropiados de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- b) Los convoyes y los vehículos de escolta tendrán prioridad sobre las actividades militares.
- c) El ejército que controle el territorio de que se trate podrá proporcionar fuerzas de policía civil como medida adicional de seguridad.

1.5.3 Patrullas

- a) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas patrullarán las rutas azules según sea necesario.
- b) Las patrullas consistirán en por lo menos dos vehículos convenientemente equipados y contendrán una red de comunicaciones apropiada.
- c) Se permitirá pasar por los puestos de control a todas las patrullas de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

1.6 Aplicación

1.6.1 Calendario propuesto

- D-3 - El Consejo de Seguridad hace suyo el plan
- D+1 - Establecimiento de los puestos de control
 - Aprobación de los procedimientos de inspección
 - Eliminación de todos los obstáculos de las rutas
 - Realización de las reparaciones necesarias
 - Reconocimiento por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas
- D+5 - Apertura de las rutas azules para los civiles y la ayuda humanitaria.

[ANEXO IV]

Separación de las fuerzas

Las partes convienen en que la separación de las fuerzas es uno de los elementos de la cesación general de las hostilidades. El acuerdo que se concierte estará basado en las disposiciones, las medidas de control y la secuencia de acontecimientos que se describen más abajo.

Disposiciones

Las disposiciones concretas previstas en el proceso incluyen las siguientes:

- La cesación absoluta del fuego.
- La congelación temporal de la situación militar hasta tanto se concierte un acuerdo sobre el retorno de las fuerzas a las provincias designadas.
- La prohibición de despliegues de avanzada y de acciones ofensivas.
- La prohibición del movimiento de fuerzas adicionales y del transporte de explosivos y armas hacia el frente. Se permitirá la rotación de personal a título individual.
- El retiro de las armas pesadas (de tiro directo e indirecto) pertenecientes a todas las partes desde las zonas de confrontación hasta puntos donde esas armas no tengan un alcance eficaz; las partes decidirán esto conjuntamente con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- La separación física de las fuerzas en contacto.
- La seguridad y la vigilancia de la zona desmilitarizada.

Medidas de control

Las medidas de control necesarias comprenden las siguientes:

- La declaración de las fuerzas existentes, incluida la ubicación de los campos minados.
- La vigilancia de las líneas del frente.
- La declaración de las armas pesadas emplazadas en las zonas de separación.
- El establecimiento de líneas convenidas para el estacionamiento de las fuerzas.

- La retirada gradual de las fuerzas y su estacionamiento en las provincias designadas.

Secuencia de los acontecimientos

- La cesación del fuego en el marco de la cesación general de las hostilidades.
- El establecimiento de la línea de demarcación por el personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y organización de patrullas a lo largo de la línea.
- El retiro de los sistemas de armas designados pertenecientes a todas las partes.
- La inspección y el despeje de la zona afectada por patrullas conjuntas.
- La organización de patrullas conjuntas e integradas exclusivamente por personal de las Naciones Unidas. La composición de las patrullas se negociará en el Grupo Militar Mixto de Trabajo.

Propuesta de la UNPROFOR para el control de las armas pesadas

- Se incluirán todas las armas de calibre 12,7 mm o superior.
- Estas armas serán trasladadas a lugares donde no tengan un alcance eficaz, que decidirán de común acuerdo la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y las partes.
- La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas supervisará el retiro de estas armas.
- Una vez ubicadas, las armas serán vigiladas para impedir que se vuelvan a utilizar.
- La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas no se hará cargo físicamente de las armas.
- En ciertas localidades, como pueblos y ciudades, en que no sea posible trasladar las armas a puntos donde no tengan un alcance eficaz, esas armas se acumularán en lugares convenidos bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para garantizar que no se vuelvan a utilizar.

[ANEXO V]

Desmilitarización de Sarajevo

La desmilitarización de Sarajevo depende de que se cumpla el requisito de la cesación efectiva de las hostilidades.

Los demás elementos son los siguientes:

- Establecimiento del control de un límite designado.
- Restablecimiento de los servicios públicos.
- Rutas terrestres y libertad de circulación.
- Separación de las fuerzas a lo largo de las líneas de confrontación.

Las medidas de control incluyen las siguientes:

- Organización de patrullas y vigilancia de la línea de demarcación.
- Establecimiento de puestos de control en los cruces principales hasta que se restablezca la confianza.
- Organización de patrullas mixtas en la zona desmilitarizada.

La Comisión conjunta militar-civil propuesta previamente debería supervisar el cumplimiento del acuerdo.

Se incluye como apéndice I un proyecto de acuerdo relativo a la primera fase de un posible acuerdo sobre la desmilitarización de Sarajevo. Como ya se ha discutido en el Grupo Militar Mixto de Trabajo, esta fase se refiere a la zona del aeropuerto.

APENDICE

Acuerdo propuesto sobre la primera fase de la
desmilitarización de Sarajevo

Los representantes autorizados de las tres partes en conflicto, en presencia del representante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, convienen en establecer una zona de separación en los distritos oeste y sur de Sarajevo.

Cesación de las hostilidades

La cesación de las hostilidades se llevará a cabo de la manera siguiente:

- a) Se congelará la situación militar a lo largo de las líneas existentes;
- b) No se permitirá ninguna acción ofensiva;
- c) No se permitirá ningún redespliegue hacia el frente;
- d) Todas las armas pesadas serán retiradas de las posiciones en que tengan un alcance eficaz;
- e) En ningún caso se permitirá el movimiento de fuerzas adicionales, pero sí la rotación del personal a título individual;
- f) En ningún caso se permitirá el transporte o el reabastecimiento de municiones, explosivos o dispositivos incendiarios.

Libertad de circulación de toda la población civil

El acuerdo sobre las rutas azules permitirá restablecer la libertad de circulación de toda la población civil en apoyo del presente plan.

Restablecimiento de los servicios públicos

Una comisión conjunta, integrada por representantes de cada parte, determinará el orden de prioridades y las necesidades y organizará el restablecimiento de los servicios públicos. Los detalles figuran en el anexo II, titulado Restablecimiento de la infraestructura.

Retiro de las armas pesadas

- a) Campo de aplicación. Todas las armas pesadas ubicadas en las localidades de Mojmilo, Dobrinja, Lukavica, Gornji, Kotorac, Vojkovici, Hrasnica, Sokolovici, Butmir, Ilidza, Otes, Stup, Nedarici serán trasladadas a lugares designados;

- b) Comisión Conjunta. Se establecerá una Comisión Conjunta:
- 1) Esta Comisión Conjunta se encargará de poner en práctica los detalles del presente plan y de las fases subsiguientes.
 - 2) La Comisión Conjunta estará integrada por:
 - a) El mando de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y un componente de apoyo;
 - b) Un grupo de cada parte bajo el mando de un oficial de rango suficientemente alto para tomar decisiones, que será designado comandante autorizado de las tropas destacadas en la zona afectada;
 - c) Un sistema conjunto de comunicaciones que incluirá una red de mando y los enlaces garantizados de comunicación con cada cuartel general que sean necesarios.
- c) Calendario. En cada distrito el retiro de las armas pesadas de la zona designada se llevará a cabo en dos etapas, dentro de un plazo de cinco días:
- 1) Primera etapa. Retiro de todas las armas de tiro directo de calibre 12,7 mm o superior (tanques, vehículos blindados de transporte de personal, ametralladoras antitanque, antiaéreas y pesadas).
 - 2) Segunda etapa. Retiro de todas las armas pesadas de tiro indirecto (morteros, artillería de campaña).
- d) Medidas de control. Se aplicarán las siguientes medidas de ejecución y control:
- 1) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas patrullarán la zona de separación entre las partes en conflicto.
 - 2) Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas serán desplegados a lo largo de las líneas de confrontación y en los puestos de control mixtos convenidos que proponga la Comisión Conjunta.
 - 3) Todas las partes identificarán las armas según su tipo y su ubicación y proporcionarán a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas mapas detallados de las zonas que consideren bajo su respectivo control.
 - 4) Se garantizará la plena libertad de circulación a todo el personal y los vehículos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de las zonas afectadas.
 - 5) La Comisión Conjunta establecerá las patrullas mixtas que estime apropiado.

[ANEXO VI]

Vigilancia de las fronteras

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea vigilarán las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina con las repúblicas vecinas.

Principios

Los efectivos de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de la Misión de Observación de la Comunidad Europea vigilarán los cruces para evitar que entren al país armas, municiones, personal militar o fuerzas irregulares.

Se vigilarán las fronteras con las repúblicas vecinas.

Las autoridades de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia facilitarán las actividades de observación, inspección e información de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

[ANEXO VII]

Regreso de las fuerzas a las provincias designadas

Para facilitar el proceso de retorno a la normalidad, y como complemento directo de la cesación de las hostilidades y la separación de las fuerzas, se organizará el regreso de las fuerzas a las provincias designadas. Este podría comenzar como parte del retiro de las armas pesadas, pero, dado el estado del tiempo durante el invierno, es difícil fijar una fecha definitiva para la terminación del proceso. Sin embargo, se debería tratar de lograr el regreso de las fuerzas en el plazo de 45 días.

Esta etapa estará coordinada con la desmovilización convenida de las fuerzas existentes.

La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Misión de Observación de la Comunidad Europea se encargarán de vigilar el retiro de esas fuerzas conjuntamente con las autoridades nacionales y provinciales.

El Grupo Militar Mixto de Trabajo será el organismo técnico de negociación.
